



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RESOLUCIÓN RECTORAL N°0839-R-UNICA-2021

Ica, 11 de mayo de 2021

VISTO:

El Oficio N°0273-D/OCRI-UNICA-2021 de fecha 10 de mayo de 2021 de la directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el Decreto Legislativo N°1496 de fecha 9 de mayo de 2020, su artículo 5: Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. FACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (...);

Que, es una de las atribuciones del Consejo Universitario establecido en el artículo 21°, inciso 21.13, del Estatuto, *celebrar convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad;*

Que, mediante documento de visto, la directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales remite el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA "DANIEL ALCIDES CARRION" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" Y EL HOSPITAL SAN JOSÉ DE CHINCHA**, para aprobación en vía de regularización administrativa por el Consejo Universitario;

Que, con Informe N° 255-OAJ-UNICA-2021, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica considera procedente aprobar en vía de regularización administrativa el referido Convenio Específico, por encontrarse conforme a lo normado y procede a visarlo

Que, el convenio tiene por objeto que las partes, se comprometen a normar y cumplir las coordinaciones entre ambas instituciones para la adecuada formación y capacitaciones entre ambas instituciones para la adecuada formación y capacitación de profesionales dentro del campo clínico, orientados a la atención de los problemas prioritarios de salud de la población acorde con las políticas y planes de desarrollo del sector salud a los estudiantes de la Facultad de Medicina Humana y otras áreas afines en los diferentes servicios asistenciales de El Hospital. Así mismo, regular el desarrollo de las acciones de Docencia – Servicio e Investigación que se realiza en el pregrado y posgrado;



Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 11 de mayo de 2021, en uso de sus atribuciones, acuerda por unanimidad: Aprobar en vía de regularización administrativa la suscripción del **Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre la Facultad de Medicina Humana "Daniel Alcides Carrión" de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga y el Hospital San José de Chincha;**

Estando a lo *acordado por el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 11 de mayo de 2021* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62º de la Ley Universitaria N°30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1º - **APROBAR** en vía de regularización administrativa la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA "DANIEL ALCIDES CARRIÓN" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA Y EL HOSPITAL SAN JOSÉ DE CHINCHA;** y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º - **COMUNICAR** la presente Resolución a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Hospital San José de Chincha, Facultad de Medicina Humana "Daniel Alcides Carrión", Oficina de Asesoría Jurídica, Portal de Transparencia; y demás dependencias de la Universidad para conocimiento y fines que correspondan

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo

RECTOR



Nelly Julissa Casma García
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA



Reg. N°

[Empty box]

HOJA DE RUTA

Fecha:

[Empty box]

Nombre o Razon Social:

Hospital San José de Churche

ASUNTO:

Remite Comensio Especifica

PASE (1)	PARA (2)	FECHA	FOLIO	REMITIDO POR (3)
07 DIC 2018		<i>Jeans</i>	04	<i>Pase a la Comision de Internados y Sec. 2do. Esp.</i>

CLAVE (MOTIVO DE PASE)

- 1. Aprobación
- 4. Opción
- 7. Para Convencer
- 10. Tomar Nota Y Devolver
- 13. Preparar Contestación
- 2. Asesoría
- 5. Informe
- 8. Acompañar Antecedentes
- 11. Archivar
- 14. Proyectar Resolución
- 3. Su Conocimiento
- 6. Por Correspondencia
- 9. Según Lo Solicitado
- 12. Acción Inmediata
- 15. Ver Observaciones
- 16. Devolver Interesado

OBSERVACIONES

[Empty space for observations]

20-03-19

RECIBO 10/02/18
HOJA: *A*

FECHA: PARA:

[Signature]
12.30v

07 DIC. 2018



CONV. N°033-D/OCRI-2021

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA "DANIEL ALCIDES CARRIÓN" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA Y EL HOSPITAL SAN JOSÉ DE CHINCHA.

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Docente Asistencial que celebran **LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA - FACULTAD DE MEDICINA HUMANA** con RUC N° 20148421014, con domicilio legal en la Av. Daniel Alcides Carrión s/n - Ica debidamente representada por su Decano **Dr. BENITO FREDY DÍAZ LÓPEZ**, identificado con DNI 21407239, designado con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15.02, a quien en adelante se le denominará "**LA UNICA - FACULTAD DE MEDICINA HUMANA**" y de la otra parte el **HOSPITAL SAN JOSÉ DE CHINCHA** - Unidad Ejecutora 401, con RUC N° 20171813787 domicilio legal en la Av. Abelardo Alva Maurtua N° 600 del Distrito y Provincia de Chíncha, del Departamento de Ica, debidamente representado por su Director **Dr. HUGO ENRIQUE HUAMAN BRIZUELA** designado mediante Resolución Directoral Regional N° 0087-2017-DIRESA-ICA/DG de fecha 01 de febrero del 2017 identificado con DNI N° 22190202 a quien en adelante se le denominará "**EL HOSPITAL**" quienes acuerdan celebrar el presente Convenio Especifico, en los términos y condiciones siguientes:



ANTECEDENTES

El presente Convenio se celebra sujeto al Convenio Marco de Cooperación Docente - Asistencial N° 226-2017-MINSA y dentro del espíritu de colaboración para coordinar el cumplimiento de los objetivos de dicho convenio a través de acciones conjuntas, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES.

1. **EL HOSPITAL**, es un órgano desconcentrado de la Dirección de Salud Ica y tiene por función brindar atención de salud integral y especializada, a la población de la Provincia de Chíncha, satisfaciendo las necesidades de salud y calidad de vida de la población en general; a través de personal capacitado y tecnología moderna, sustentado en el desarrollo de la docencia e investigación, brindando a los estudiantes universitarios el campo clínico y las facilidades de acceso a sus diferentes servicios y áreas.
2. **LA UNICA - FACULTAD DE MEDICINA HUMANA**, es una Institución de Educación Superior con personería jurídica, creada por Ley N° 12495, regida por Ley Universitaria, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica que la autoriza en su Art. 18° la Constitución Política del Estado, asimismo, conforme a la Ley Universitaria N° 30220. Se establecen como fines de la Universidad, formar profesionales de alto nivel académico, promotores del progreso socio - económico y cultural, en función de los requerimientos de la región y el país, asimismo, realizar investigación científica humanística y



tecnológica, cuyos resultados son la enseñanza, la proyección social y la producción, orientados a resolver preferentemente los problemas regionales.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud.
- Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- Resolución Ministerial N° 616-2003-SA/DM, Reglamento de Organización y Funciones de los Hospitales.
- Decreto Supremo N° 013-2002-SA, Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 021-2005-SA, que aprueba la creación del Sistema Nacional de Articulación Docencia - Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES).
- Resolución Ministerial N° 600-2006/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Nacional de Pregrado de Salud (CONAPRES).
- Decreto Supremo N° 004-2003-SA, Reglamento de la Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- Decreto Supremo N° 002-2005-SA, que modifica artículos del Reglamento de la Ley que Institucionalizó la Acreditación de Facultades o Escuelas de Medicina.
- Resolución Suprema N° 032-2005-SA, Bases para la celebración de Convenios de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio, los Gobiernos Regionales y la Universidades con Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud.
- Resolución Ministerial N° 945-2005/MINSA, Modelo de Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional y las Universidades que cuentan con facultades y escuelas de ciencias de la salud.
- Convenio N° 226-2017 Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional de Ica y la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica.
- Resolución N° 001 - 2015-AE-UNCP que aprueba el Estatuto Universitario.
- Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de la UNICA, aprobado mediante R.R. N° 1685-R-UNICA-2009.
- Reglamento de Internado en Ciencias de la Salud del Hospital.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO Y OBJETIVOS DEL CONVENIO

3.1 OBJETO

LA UNICA - FACULTAD DE MEDICINA HUMANA y EL HOSPITAL por este convenio se comprometen a normar y cumplir las coordinaciones entre ambas instituciones para la adecuada formación y capacitación de



profesionales dentro del campo clínico, orientados a la atención de los problemas prioritarios de salud de la población, acorde con las políticas y planes de desarrollo del sector salud a los estudiantes de la Facultad de Medicina Humana y otras áreas afines en los diferentes servicios asistenciales de EL HOSPITAL. Así mismo regular el desarrollo de las acciones de Docencia - Servicio e investigación que se realiza en el pregrado y posgrado



2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

a. Garantizar el proceso de desarrollo de docencia - servicio e investigación contribuyendo en alternativas integrales de solución a la problemática de salud.

b. Contribuir a la mejor formación de los alumnos de la Carrera Profesional de Medicina Humana, desarrollando las actividades académicas bajo los principios de multi-interdisciplinariedad, trabajo en equipo, análisis y auto evaluación del proceso de atención de salud.

c. Promover canales de participación para que los miembros de la comunidad universitaria puedan asumir un rol activo en el cuidado de la salud dentro de la sede jurisdiccional permitiendo el trabajo integrado con grupos multidisciplinarios de salud.

d. Establecer dentro de un marco de coordinación y posibilidades, el área de investigación permanente en salud considerando los campos educacionales, epidemiológicos, clínicos y sociales.

e. Reforzar la motivación y la actitud de los docentes y educandos con protección a la familia y la comunidad en general.



CLÁUSULA CUARTA: ÁMBITO

El ámbito geo - demográfico que servirá como área programática para la ejecución del Convenio Específico, es el que corresponde a EL HOSPITAL, la suscripción de este convenio se regirá por las disposiciones sobre regionalización docente asistencial, en coordinación con el Comité Nacional de Pregrado de Salud (CONAPRES). Se sujetarán a la organización, funcionamiento y jurisdicción de los establecimientos de salud comprendidos en el ámbito geográfico sanitario asignado.



CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

5.1 DE EL HOSPITAL

5.1.1 Ofertar anualmente un número de campos clínicos que estará en función de la capacidad instalada de EL HOSPITAL, conforme al marco normativo tanto del Ministerio de Salud, del Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES) y normas conexas, complementarias y accesorias.

5.1.2 Ofrecer ambientes en condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades docente - asistenciales, conforme a la normatividad vigente.





5.1.3 Facilitar y supervisar el desarrollo de trabajos de investigación que lleven a cabo alumnos y docentes de LA UNICA - FACULTAD DE MEDICINA HUMANA en el marco normativo vigente nacional e internacional.

5.1.4 Facilitar el acceso a los estudiantes a las historias clínicas y demás documentación teniendo en cuenta la reserva y la ética profesional, de acuerdo con las normas vigentes.

5.1.5 Poner a disposición equipos, instrumental y materiales para el desarrollo de las actividades docente - asistenciales programadas.

5.1.6 Supervisar el uso de elementos de identificación, implementos de protección y bioseguridad de los alumnos de LA UNICA - FACULTAD DE MEDICINA HUMANA en los servicios.

5.1.7 Comunicar a LA UNICA - FACULTAD DE MEDICINA HUMANA, las faltas cometidas por los estudiantes, quienes son pasibles de sanciones en el ámbito docente - asistencial por parte del Comité Docente Asistencial y en lo que corresponda; sin perjuicio de ser pasibles de sanciones por parte de LA UNICA, en el ámbito académico.

5.1.8 Asumir la responsabilidad en el aspecto académico, administrativo y asistencial del internado, aceptando las sugerencias, recomendaciones y el Reglamento de Internado de LA UNICA - FACULTAD DE MEDICINA HUMANA.

5.1.9 Evaluar el Programa de Internado a través del Comité Hospitalario integrado por: El Coordinador General del Comité Docente Asistencial y los Miembros Coordinadores por Servicio: Medicina, Cirugía, Gineco - Obstetricia y Pediatría.

5.1.10 EL HOSPITAL se compromete a brindar alimentación y confort al interno durante las guardias hospitalarias

5.1.11 Otorgar compensación remunerativa de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

5.2 DE LA UNICA - FACULTAD DE MEDICINA HUMANA

5.2.1 Los alumnos que designa LA UNICA a través de la Facultad de Medicina Humana, deberán someterse a las normas administrativas y asistenciales disciplinarias de EL HOSPITAL.

5.2.2 LA UNICA a través del Decano de la Facultad de Medicina Humana, al inicio de cada año académico solicitará con 30 días de anticipación, al inicio del internado, el número de vacantes asignadas para el desarrollo del internado.

5.2.3 Mantener continua comunicación con EL HOSPITAL tendiente a mejorar el desempeño de los alumnos e incentivar la investigación.

5.2.4 LA UNICA a través de la Facultad de Medicina Humana otorgará al término de cada semestre académico resolución de reconocimiento a los





profesionales de EL HOSPITAL que colaboraron con el proceso de enseñanza - aprendizaje de los alumnos, los mismos que serán propuestos por los jefes de departamento en coordinación con la dirección general y la unidad de apoyo a la docencia e investigación de EL HOSPITAL.

5.2.5 LA UNICA - FACULTAD DE MEDICINA HUMANA acepta las condiciones establecidas en el Reglamento de Internado en Ciencias de la Salud de EL HOSPITAL.

5.2.8 LA UNICA - FACULTAD DE MEDICINA HUMANA se compromete a respetar las plazas de internado asignadas.

5.2.9 Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que pueden ocasionar los estudiantes y personal de la FACULTAD DE MEDICINA HUMANA a la infraestructura, equipos, instrumental y trabajadores de EL HOSPITAL durante el desarrollo de las actividades docente - asistenciales y reponer de manera inmediata, sin necesidad de requerir a el(los) alumno (s), docente o personal involucrado(s) sin perjuicio que LA UNICA - FACULTAD DE MEDICINA HUMANA establezca directamente responsabilidad en los estudiantes de pregrado y/o personal que hubiera ocasionado los daños.

5.2.10 Otorgar auspicio y creditaje a actividades académicas y científicas organizadas por EL HOSPITAL siempre que cumpla con los requisitos académicos exigidos.

5.2.11 LA UNICA a través de la Facultad de Medicina Humana, presentará a los internos de EL HOSPITAL, acompañados de la documentación siguiente: constancia de vacunación contra la hepatitis B, resultado de exámenes seriados de Rx de tórax con menos de tres meses de antigüedad, constancia de prueba de VDRL, test de Elisa para VIH, toda documentación debe ser expedida por una entidad del MINSA, seguro estudiantil SIS, una fotografía tamaño carné para su credencial de identificación.

CLÁUSULA SEXTA: COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y DESARROLLO

La coordinación y desarrollo del presente convenio estará a cargo de una Comisión de Coordinación, integrada por:

- El Director de EL HOSPITAL o su representante.
- El jefe de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación de EL HOSPITAL o su representante.
- El Decano de la Facultad de Medicina Humana de LA UNICA o su representante.
- Un medico docente de EL HOSPITAL designado por LA UNICA.

6.2 La Comisión de Coordinación y Desarrollo el presente Convenio Especifico, sujetará sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el SINAPRES y SINAREME y sus funciones serán:





6.2.1 Los estudiantes se sujetarán en lo académico por el Reglamento y Estatuto de EL HOSPITAL donde se establecen los procesos, funciones, compromisos y aportes previstos en este convenio, se justará al programa establecido por el hospital en coordinación con LA UNIVERSIDAD, es decir del 01 de enero al 31 de diciembre de cada año, tiempo durante el cual los internos realizarán rotaciones por los servicios asistenciales, que el comité de coordinación docente determine, conforme a la normatividad vigente y condiciones de bioseguridad.



6.2.2 Establecer un comité docente asistencial en EL HOSPITAL, el cual será responsable de la programación, supervisión y evaluación de las actividades conjuntas a desarrollarse. Los integrantes de estos subcomités serán designados conforme a la normatividad vigente y condiciones de bioseguridad.



6.2.3 Velar por el cumplimiento de los acuerdos del presente Convenio Especifico, relacionados con el desarrollo de los proyectos, procesos, actividades en plazos perentorios y por lo menos una vez por año, de modo sistemático y objetivo.

6.2.4 Acreditar al estudiante asignado por LA UNICA - FACULTAD DE MEDICINA HUMANA, para realizar sus prácticas con el fotocheck correspondiente, el cual tendrá vigencia el periodo académico.



6.2.5 Velar porque los materiales y equipos que se deterioren o pierdan, como consecuencia de la manipulación del estudiante en el campo clínico serán restituidos por LA UNICA - FACULTAD DE MEDICINA HUMANA en un plazo no mayor a 30 días.

6.2.6 El estudiante no podrá intervenir directa ni indirectamente en asuntos internos o laborales de EL HOSPITAL; caso contrario el infractor quedará sujeto a las disposiciones legales y eficientes de EL HOSPITAL.



6.2.7 La permanencia del estudiante en EL HOSPITAL es estrictamente para formación académica, por lo cual no mantienen ninguna relación laboral con el mismo y no está sujeto a los dispositivos que norman la carrera administrativa en los servidores de la institución.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA DURACIÓN

El presente convenio, tendrá una duración de TRES AÑOS, a partir de su fecha de suscripción, pudiendo ser prorrogado por otro periodo similar, luego de una evaluación por parte de ambas instituciones.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier aspecto no previsto en el presente convenio será resuelto de común acuerdo y en trato directo de ambas partes celebrantes, quienes desde ya se comprometen a realizar los esfuerzos que sean necesarios a fin de superar cualquier desavenencia que pudiera presentarse.

De forma general, para cualquiera de los casos detallados a continuación y con el ánimo de evitar perjuicios innecesarios, se establece que las partes podrán





disolver el convenio con pleno derecho y sin necesidad de participación judicial, si en caso ocurriera cualquiera de las siguientes decisiones:

- 8.1 En caso de que las partes incumplan las cláusulas establecidas en el presente convenio, queda claramente establecido que solo podrán ejercitar este derecho la parte afectada, por el incumplimiento de su contraparte.
- 8.2 El deficiente nivel académico del interno durante el desarrollo del internado.
- 8.3 EL HOSPITAL no garantice al interno el cumplimiento de las actividades de adiestramiento y práctica intensiva en servicio.
- 8.4 En caso que EL HOSPITAL paralice injustificadamente la formación y la capacitación del interno.
- 5 Los estudiantes que se encuentren desarrollando prácticas en el momento de la terminación del convenio, deberán culminar sus labores hasta la finalización del periodo que se encuentre en curso.



CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente convenio quedará disuelto por acuerdo de ambas partes, por decisión bilateral, si alguna de ellas, previa comunicación a la otra parte con una anticipación de un mes, por incumplimiento de las obligaciones indicadas.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LAS PARTES

Estando los representantes de las instituciones celebrantes, de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas materia del presente Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial, lo suscriben por triplicado en Ica a los 29 días del mes de Noviembre del 2018.



Dr. Hugo Enrique Huamán Brizuela
Director Ejecutivo del Hospital
San José de Chíncha



Dr. Benito Fredy Díaz López
Decano de la Facultad de Medicina
Humana "Daniel Alcides Carrión"